

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO CD19/ACU-02/2018

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral" (Constitución Federal).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la "Ley General de Partidos Políticos".
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de su Junta General Ejecutiva.
- VIII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de la Jefatura de

Gobierno; Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- IX. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018* (Convenio General).
- X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarán la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XI. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XII. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.
- XIII. El 9 de febrero de 2018, se instaló este 19 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XIV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*
- XV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVI. El 23 de febrero de 2018, el Consejo Distrital 19 aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION Y MATERIALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, con clave CD 19/ACU-01/2018.
- XVII. El 23 de marzo de 2018, el Consejo Distrital 19 aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL

AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL Y PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, con clave CD 19/ACU-02/2018.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo al artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 36, fracciones I, III IV VI y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia y el propio Código. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de

México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y el adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que el artículo 96, fracción XVII y XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; y coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.
10. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero Presidente del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
12. Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, el Consejero Presidenta/e tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcalde, Concejales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
13. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
14. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 359 y SÉPTIMO Transitorio, primer párrafo del Código, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del

Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018 para las elecciones para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.

15. Que en cumplimiento al artículo 166, del Reglamento de Elecciones, este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo por el que se determinó el o los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
16. Que en cumplimiento al artículo 167, numeral 2, inciso a) segundo párrafo del Reglamento de Elecciones este Consejo Distrital 19 aprobó el Acuerdo CD19/ACU-02/2018, por el que se designa a la persona autorizada para el acceso a la bodega electoral.
17. Que el artículo 168 del Reglamento de Elecciones, establece que la presidencia de cada Consejo Distrital del Instituto Electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, debiendo registrarse en una bitácora, teniendo acceso solo personal autorizado por el Consejo Distrital, portando su gafete respectivo.
18. Que en los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018* se aprobó la bitácora para el control de acceso a la bodega electoral.
19. Que este Consejo Distrital, aprobó en sesión pública de fecha 23 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CD19/ACU-02/2018 la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral a las personas con los cargos que se citan a continuación:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
José Piedad Carbajal Castañeda	Auxiliar Electoral	Acceso a la Bodega
Rodrigo Norberto Martínez Miranda	Asistente Operativo de Capacitación Electoral	Acceso a la Bodega y responsable de asignación de folios
Alfonso Ruvalcaba Flores	Administrativo Especializado "A"	Acceso a la Bodega
Patricia Zenteno Montiel	Capturista de Distrito	Acceso a la Bodega

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Susana Karina Reyna Torres	Técnica Especializada "C"	Acceso a la Bodega
Juan Eduardo Reyes Torres	Asistente Operativo de Organización Electoral	Acceso a la Bodega y responsable de asignación de folios

20. Que con fecha 15 de marzo de 2018 se recibió la renuncia de José Piedad Carbajal Castañeda al cargo de Auxiliar Electoral y se realizó su posterior contratación como personal eventual en el cargo de Asistente Operativo de Organización Electoral en esta misma Dirección Distrital 19, persona designada conforme a lo establecido en el considerando anterior.
21. Que con fecha 30 de marzo de 2018 se recibió la renuncia de Rodrigo Norberto Martínez Miranda al cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral y se realizó su posterior contratación como personal eventual en el cargo de Administrativo Especializado A, en esta misma Dirección Distrital 19, persona designada conforme a lo establecido en el considerando 19.
22. Que con fecha 30 de marzo de 2018 se recibió la renuncia de Alfonso Ruvalcaba Flores al cargo de Administrativo Especializado "A" y se realizó su posterior contratación como personal eventual en el cargo de Asistente Operativo de Capacitación Electoral en esta misma Dirección Distrital 19, persona designada, conforme a lo establecido en el considerando 19.
23. Que con fecha 30 de marzo de 2018 se recibió la renuncia de Patricia Zenteno Montiel al cargo de Capturista de Distrito y se realizó su posterior contratación como personal eventual en el cargo de Auxiliar Electoral en esta misma Dirección Distrital 19, persona designada, conforme a lo establecido en el considerando 19.
24. Que con fecha 30 de abril de 2018 se recibió la renuncia de Susana Karina Reyna Torres al cargo de Técnica Especializada "C" de Capacitación Electoral y se realizó su posterior contratación como personal eventual en el cargo de Técnica Especializada "C" de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía en esta misma Dirección Distrital 19, persona designada, conforme a lo establecido en el considerando 19.
25. Que con fecha 30 de abril de 2018 se recibió la renuncia de Juan Eduardo Reyes Torres al cargo de Asistente Operativo de Organización Electoral y se realizó su posterior contratación como personal eventual en el cargo de Técnico Especializado "C" en esta misma Dirección Distrital 19, persona designada, conforme a lo establecido en el considerando 19.
26. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente proponer la sustitución del personal para el acceso a la bodega electoral, en razón de que, derivados de las vacantes que existían, hubo rotación de personal además se ha incorporado personal a los trabajos de esta Dirección Distrital 19.

27. Que la sustitución del personal para el acceso a la bodega electoral se realizará conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Juan Eduardo Reyes Torres	Técnico Especializado "C"	Acceso a la Bodega y responsable de asignación de folios
Susana Karina Reyna Torres	Técnica Especializada "C"	Acceso a la Bodega y responsable de asignación de folios
Mariana Flores Fuentes	Asistente Operativo de Organización Electoral	Acceso a la Bodega y responsable de asignación de folios
José Piedad Carbajal Castañeda	Asistente Operativo de Organización Electoral	Acceso a la Bodega y responsable de asignación de folios
Rodrigo Norberto Martínez Miranda	Administrativo Especializado "A"	Acceso a la Bodega y responsable de asignación de folios
Alfonso Ruvalcaba Flores	Asistente Operativo de Capacitación Electoral	Acceso a la Bodega
Liliana Camacho Bernal	Asistente Operativo Jurídico	Acceso a la Bodega
Fabiola Lizeth Sánchez Basurto	Asistente Operativo Jurídico	Acceso a la Bodega
Patricia Zenteno Montiel	Auxiliar Electoral	Acceso a la Bodega
Teresa Becerril Romero	Auxiliar Electoral	Acceso a la Bodega
José Gerardo Martínez Sánchez	Auxiliar Electoral	Acceso a la Bodega
Christian Iván Dionisio Calderón	Auxiliar Electoral	Acceso a la Bodega
Juan Carlos Morelos Romero	Administrativo Especializado "A"	Acceso a la Bodega
Dolores Marisol Sánchez Hernández	Capturista de Distrito	Acceso a la Bodega

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

ACUERDA

PRIMERO. Se prueba la sustitución del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral designado mediante acuerdo CD19/ACU-02/2018, como se señala en el considerando 22 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 19.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 19 del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha once de mayo de 2018, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

El Consejero Presidente

La Secretario del Consejo

Lic. Mauricio Muciño Muciño

Lic. A. Elizabeth Torres Higareda

